

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Acción de tutela de **MARÍA IRENE PÉREZ CARDONA** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2024-01449-00.

Admitir a trámite la tutela promovida por María Irene Pérez Cardona contra la Superintendencia de Sociedades -Delegatura de Procedimientos de Insolvencia, Dirección de Intervención Judicial y Secretaria Administrativa y Judicial Principal Grupo de Apoyo Judicial-.

Ordenar a la demandada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el trámite del proceso de liquidación como medida de intervención de DMG Grupo Holding S.A. y sus acumuladas, con radicación 59979.

Disponer que, en el mismo lapso, la autoridad convocada y/o la Secretaría de la Sala notifique de la admisión a María Mercedes Perry Ferreira, liquidadora designada en el anotado trámite, así como las partes, intervinientes y personas interesadas en la aludida actuación, que se encuentren debidamente vinculados a ese trámite; adicionalmente; la Superintendencia convocada, deberá fijar de ser el caso, en su página web el inicio de esta acción constitucional, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa y, remitir, en calidad de préstamo, en medio magnético, el referido expediente.

Ante la eventual imposibilidad de comunicarles del inicio de esta acción, **súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse a través de la**

publicación en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de la Sala. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdadd533bb45563a6bab658b69e48991a414aad8b0973be5e50aef5c4fae73c**

Documento generado en 12/06/2024 05:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>